**ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA**. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, director suplente, ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente.

1. **ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.** El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quorum*.
2. **APROBACIÓN DE AGENDA**. Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.
3. **SOLICITUD DE AUTORIZACION DE MISIÓN OFICIAL DE INSPECCIÓN DE BUQUE GOLFO DE FONSECA EN EL EXTRANJERO.** El gerente marítimo, informó que conforme a lo preceptuado en los artículos 20, 21, 23, 24 y 25 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, la sociedad OAKCITY TUNA FISHING CORPORATION, S.A. DE C.V., antes Calvopesca El Salvador, S.A. de C.V., presentó solicitud a la AMP a efecto que se realice la inspección anual del buque de su propiedad denominado GOLFO DE FONSECA con matrícula ESA-09900, en el período comprendido del 01 al 08 de diciembre de 2021, a realizarse en la ciudad de Abidjan, Costa de Marfil, con miras a prorrogar la validez de su reconocimiento anual, por lo que se requiere nombrar un inspector encargado de realizar dicha inspección, recomendando a Elías Rafael Rodas García, cuyos gastos de viaje, como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía y póliza de seguro de vida, serán sufragados por la sociedad solicitante. **RESOLUCIÓN 111/2021**. Con base en los artículos 20, 21 y 25 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar la solicitud realizada por la sociedad **OAKCITY TUNA FISHING CORPORATION, S.A. DE C.V.** antes Calvopesca El Salvador, S.A. de C.V., de con el objetivo que un inspector designado por esta Autoridad pueda practicar en la ciudad de Abidján, Costa de Marfil, la inspección anual requerida al buque de su propiedad denominado GOLFO DE FONSECA con matrícula ESA-09900; **b)** Designar al inspector naval Elías Rafael Rodas García, para que practique la inspección requerida por la sociedad OAKCITY TUNA FISHING CORPORATION, S.A. de C.V., para lo cual deberá viajar a la ciudad de Abidján, Costa de Marfil en el período comprendido del 01 al 08 de diciembre, siendo responsabilidad de la sociedad solicitante sufragar los gastos que fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País de la AMP; **c)** Autorizar misión oficial y licencia con goce de sueldo al inspector Elías Rafael Rodas García, por el período comprendido del 01 al 08 de diciembre ambas fechas inclusive. **d)** Instruir a la Gerencia Legal para que realice un estudio sobre la viabilidad de designar al Director Ejecutivo para que sea quien autorice este tipo de Misiones Oficiales y sus modificaciones para las Inspecciones a realizarse en el exterior e informar posteriormente al Consejo Directivo sobre las mismas.
4. **GESTIONES REALIZADAS PARA FIRMAR MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y ROYAL CARIBBEAN GROUP.** El jefe de actividades navieras y gente de mar, presentó el detalle de las gestiones realizadas para la firma de un Memorándum de Entendimiento (MOU) entre el Gobierno de El Salvador y Royal Caribbean Group, con el objetivo de facilitar el embarque de Marinos Mercantes Certificados por la AMP, el cual surgió en el marco de la participación por la Directora Presidenta y el Técnico de Convenios de la AMP, en la 26ª Conferencia Anual de Cruceros de la Asociación de Cruceros de Florida y el Caribe (FCCA), realizada en San Juan Puerto Rico en el mes de octubre de 2019, el documento fue elaborado por personal técnico de gerencia marítima y revisado por la gerencia legal de la AMP, debido a la pandemia, las gestiones que se venían realizando fueron suspendidas y se trató de retomar el tema en el mes de noviembre de 2020 en una reunión con ejecutivos de Royal Caribbean y la Asociación de Cruceros de Florida y el Caribe (FCCA), el tema quedó en espera, debido a la suspensión de operaciones por parte de la industria de cruceros; posteriormente en agosto de 2021, representantes de la USAID coordinaron reunión junto a ejecutivos de Royal Carribean, funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y funcionarios de la AMP para conocer el proyecto de Marinos Mercantes, impulsar el programa de visas y apoyar en la firma del MOU, en fecha 05 de noviembre de 2021, el Director de Diáspora y Desarrollo del MRREE en reunión con personal de la AMP y USAID, informa que el MOU sería firmado al más alto nivel por la Ministra de Relaciones Exteriores bajo instrucciones del Presidente Nayib Bukele. Finalmente, se dio lectura al contenido del MOU para conocimiento de los señores directores, el cual será firmado el día 30 de Noviembre de 2021 en la sede de Royal Caribbean en Miami, Florida. **RESOLUCIÓN 112/2021**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Darse por enterados. **b)** Designar al Director Ejecutivo para que busque los mecanismos para la efectiva operativización del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de El Salvador y Royal Caribbean Group.

Habiéndose desarrollado la agenda aprobada se da por terminada la reunión a las dieciocho horas con treinta minutos del día de su fecha.

**Oscar José David Lizama Marroquín Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**

 **Director presidente Director propietario**

**Christian Marcos Aguilar Durán Roberto Arístides Castellón Murcia**

 **Director propietario Director suplente**

**Raúl Vicente Zablah Hernández**

**Director suplente**